



# FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ

---

## *REGLAMENTO TITULACIÓN MONITOR DE DOMINÓ*

---



**REGLAMENTO**  
**DE LA TITULACIÓN DE MONITOR DE LA FEDERACION CANARIA**  
**DE DOMINO**

---

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1**

Son monitores de la FEDERACION CANARIA DE DOMINÓ, aquellos que están en posesión del correspondiente título.

Son monitores federados aquellos que estando en posesión del correspondiente título, han renovado la licencia correspondiente en la temporada en curso. La licencia podrá ser renovada en cualquier momento de la temporada.

Para tener derecho a ser elegido para impartir cursos o para desarrollar otras actividades como monitor, será necesario haber tramitado la licencia de la temporada en curso.

**ARTÍCULO 2**

Todo monitor tendrá los siguientes derechos:

- a) Renovar la licencia anualmente.
- b) Ser designado para impartir cursos de dominó, y cursos de monitores o para cualquier otra función de entrenamiento si cumple los requisitos necesarios para ello.
- c) Asistir a los cursos, u otras actividades en la forma en que se establezca.
- d) Percibir remuneración económica.

**ARTÍCULO 3**

Todo monitor, en el ejercicio de sus funciones quedará obligado a:

- a) Guardar un comportamiento ejemplar en su respeto a las reglas del dominó y al juego limpio en general.
- b) Seguir las directrices técnicas y organizativas de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ.
- c) Someterse al régimen disciplinario de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ.
- d) Elaborar los informes de los cursos que imparta o de los torneos en los que forme parte del personal técnico de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ, en el plazo de 15 días después de la finalización de los mismos. Si se perciben honorarios por su función, estos podrán no ser abonados hasta la recepción y aprobación del informe correspondiente.

**CAPÍTULO II**

**DEL TÍTULO DE MONITOR REGIONAL**

**ARTÍCULO 4**

Los títulos de monitores de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ, serán otorgados por el presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ, a aquellos que hayan superado las pruebas de aptitud que se destinen al efecto, y que hayan cumplido el resto de los requisitos encaminados a la obtención del título.

**ARTÍCULO 5**

Este título se obtendrá a través de la realización de cursos de monitores y la aprobación de los exámenes correspondientes. Excepcionalmente la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ podrá homologar títulos de monitores expedidos por otras federaciones Insulares.

## **ARTÍCULO 6**

Toda persona con el título de monitor podrá sacar su licencia mediante el pago de la cuota correspondiente en cualquier momento de la temporada.

## **ARTÍCULO 7**

Excepcionalmente la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ podrá elegir a personas de reconocido prestigio para desarrollar las tareas correspondientes a los monitores, o para impartir las materias específicas en los cursos.

## **CAPÍTULO III** **SOBRE LOS CURSOS DE MONITORES**

## **ARTÍCULO 8**

Los cursos de monitores serán organizados por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ que será la única entidad responsable de los mismos.

## **ARTÍCULO 9**

Los cursos de monitores de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ tienen como objetivo la formación de personal cualificado para la enseñanza y difusión del dominó.

A tal efecto la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ acreditará con el título de monitor regional de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ a las personas que realicen los cursos y superen satisfactoriamente las pruebas realizadas al efecto.

## **ARTÍCULO 10**

La FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ informará con el debido tiempo de las fechas y el lugar de la celebración de los cursos de monitores a fin de conseguir la máxima difusión de los mismos.

## **ARTÍCULO 11**

Los cursos de monitores deberán celebrarse en aulas o locales con las condiciones adecuadas para la enseñanza del dominó y cumplir las siguientes condiciones:

- Iluminación adecuada y ausencia de ruidos.
- Mesas y sillas.
- Material de anotación.
- Un dominó por mesa.

## **ARTÍCULO 12**

### **Título de monitor Regional**

El profesorado de los “cursos de monitores” será designado por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ. Estos profesores deberán estar en posesión del título de monitor Insular o Regional y estar al corriente del pago de la licencia correspondiente en la temporada en curso.

## **ARTÍCULO 13**

### Requisitos para inscribirse en los cursos de monitor:

- Ser mayor de 16 años.
- Poseer unos estudios de nivel medio (BUP, FP II, etc)
- Tener licencia en vigor como jugador en la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ.
- Acreditar un mínimo de haber participado en cinco competiciones o ligas.
- Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

## **ARTÍCULO 14**

Los cursos constarán de todas o parte de las siguientes materias:

### **1) Aspectos pedagógicos de la enseñanza del dominó.**

- Trabajo con grupos de base.
- Psicología aplicada a la enseñanza del dominó.
- Técnicas de enseñanza.
- Orientaciones metodológicas aplicadas a la enseñanza del dominó.

### **2) Estructuración de la enseñanza.**

- Niveles de enseñanza.
- Planificación de las clases.
- Preparación de material específico por niveles.

### **3) Reglamento.**

### **4) Historia del dominó, a nivel Insular, Regional, Nacional y Mundial.**

### **5) Tratamiento de la bibliografía existente, nacional y mundial.**

En estos cursos, si la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ lo estimara conveniente, podrá además incluir otras asignaturas.

## **ARTÍCULO 15**

Los alumnos con otras titulaciones académicas, podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo decide la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ.

## **ARTÍCULO 16**

Los programas de cada curso serán elaborados especialmente para los mismos por los responsables designados por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ. El material de los diferentes cursos, estará a disposición de todos los monitores al corriente de pago de la correspondiente licencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **SOBRE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

## **ARTÍCULO 17**

Para confirmar el conocimiento teórico de los candidatos se celebrará un examen de aptitud que será elaborado por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ. Además de la prueba de evaluación anterior, la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ podrá pedir a cada candidato la presentación de un trabajo cuyo contenido se determinará en cada caso. En dicho trabajo se incluirá obligatoriamente la programación de un curso en todos sus aspectos.

## ARTÍCULO 18

El formato del examen, así como el temario, la valoración de las respuestas y el nivel exigido para superar el mismo, junto con la fecha de celebración, serán definidos por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ y publicados, al menos un mes antes de la fecha del examen.

## ARTÍCULO 19

La FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ, será la responsable de la realización del ejercicio que se efectuará bajo la supervisión de un responsable, el cual emitirá un informe sobre el desarrollo de la misma. Cualquier anomalía en el desarrollo de la prueba por parte de alguno de los candidatos podrá acarrear la descalificación del mismo.

## ARTÍCULO 20

Los ejercicios serán corregidos en la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ y serán valorados con la calificación de apto o no apto. Una vez notificados por la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ a los interesados, los declarados no aptos dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la presentación de recursos.

La FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ, entenderá de los recursos y emitirá la calificación definitiva, después de reexaminar el ejercicio. Este procedimiento agota la vía de recurso.

## CAPÍTULO V

### **CUOTAS Y HONORARIOS**

## ARTÍCULO 21

1. La junta directiva de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ fijará la cuota de inscripción a los cursos de monitores. Así mismo fijará los honorarios de los profesores que impartan los cursos.
2. El precio de la licencia será el decidido en la Asamblea de la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ.

---

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de julio de 2.025



**VºBº**

**EL PRESIDENTE**

*Fdo.: D. Reinaldo Martínez Araque*



**VºBº**

**EL SECRETARIO GENERAL**

*Fdo.: D. Agustín León Suárez*